

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

*CORRECCIÓN de errores del anuncio de 30 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical que se cita. (BOJA núm. 137, de 16.7.2009).*

Advertido error en el anuncio de 30 de junio de 2009, del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de los estatutos de la organización sindical «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos», publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 137, de 16 de julio de 2009, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero del citado anuncio, en la denominación de la organización,  
Donde dice: «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos».

Debe decir: «Unión de Trabajadores de Limpieza y Recogida de Residuos Urbanos (UTL)».

Sevilla, 27 de julio de 2009

**CONSEJERÍA DE SALUD**

*ORDEN de 16 de julio de 2009, por la que se delegan competencias para la suscripción de un Convenio entre la Consejería de Salud y el Ayuntamiento de Marbella.*

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

**D I S P O N G O**

Artículo único. Se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Málaga, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir el Convenio entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de informe previo para la concesión de licencias de reapertura de piscinas de uso colectivo de ámbito privado y diligencia del Libro de Registro y Control.

Disposición final única. La presente Orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2009

M.ª JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*ORDEN de 25 de mayo de 2009, por la que se aprueba el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de tasación conjunta de la Unidad de Ejecución UE-8 del Plan Especial de Reforma Interior de La Chanca (Anzuelo-Canteras Viejas-Hospicio Viejo), de Almería.*

Con fecha 20 de enero de 2004 se dictó la resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se acuerda el inicio del expediente para la declaración de la barriada de La Chanca como un ámbito de Rehabilitación Integral. La misma resolución encomienda a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía la redacción del Programa de Actuación, autorizándola a poner en marcha cuantas actuaciones prioritarias sean necesarias para la consecución de los objetivos perseguidos. Igualmente, se establece que a los efectos exclusivos de financiación y tramitación de las actuaciones que se deriven de la ejecución de la citada resolución, se considerarán producidas las correspondientes declaraciones como Rehabilitación Integral de Barriadas.

Con fecha 25 de abril de 2005, la Comisión de Seguimiento del Área de Rehabilitación de La Chanca para las actuaciones concertadas entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ante la dificultad de la gestión expropiatoria de este ámbito, y en base a la solicitud del Delegado Provincial de dicha Consejería, consideró necesario delegar la potestad expropiatoria municipal a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nombrando beneficiaria de la expropiación a la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Conforme a ello, con fecha 4 de julio de 2006, se aprobó por acuerdo plenario del Excmo. Ayuntamiento de Almería, encomendar a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Obras Públicas y Transportes) el ejercicio de la potestad expropiatoria de la Unidad de Actuación 8 del PERI La Chanca, al ser el sistema de expropiación el previsto en el citado PERI, declarándose beneficiaria de dicha expropiación la Empresa Pública del Suelo de Andalucía.

Con fecha 2 de abril de 2007, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Almería aprobó definitivamente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución 8 de referencia, redactado por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía y promovido por el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Determinado el sistema de actuación en el citado PERI, lo que conlleva la declaración de utilidad pública, conforme a lo previsto en el artículo 160.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se inicia el presente expediente expropiatorio con la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación (artículo 160.2, Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), publicada en el Diario Ideal, periódico de mayor tirada de la provincia, el 11 de enero de 2008, y en el Boletín Oficial de la Provincia el 17 de enero, dando cumplimiento así al requisito de la Información Pública tal y como exige el apartado tercero del artículo 162.

En esta resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, la administración actuante opta por tramitar el expediente conforme al procedimiento de tasación conjunta.

Como exige el artículo 162.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, se procedió así a la apertura de información pública, quedando el expediente expropiatorio a disposición de quienes pudieran resultar interesados en formular las observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes, en particular en cuanto a titularidad o valoración de sus respectivos derechos, por el plazo de un mes.